

Consejos prácticos para la generación del Certificado de ingresos y retenciones y el formato 2276 Versión 4

Glosario

Informante general

Hace referencia al común de las empresas, de acuerdo a su constitución legal y cómo estén registradas en la DIAN.

Fiduciarias

Figura mediante la cual una persona natural o jurídica (llamada fideicomitente o constituyente), entrega a una sociedad fiduciaria uno o más bienes concretos, despojándose o no de su propiedad, con el objeto de cumplir una determinada finalidad a favor del fideicomitente o su beneficiario.

Mandatario y/o Administrador delegado

La administración delegada es un contrato que tiene su origen en la contratación pública, y el decreto de 1518 de 1965 en su artículo 5 lo define de la siguiente forma:

«Se entiende por contrato por administración delegada aquel que se ejecuta por cuenta y riesgo de la entidad que contrata la obra y en el cual el contratista es un delegado o representante de aquélla. En este tipo de contratos el contratista recibirá un honorario pactado de antemano, sea una suma fija, o en proporción al presupuesto o al valor real de la obra. Los interventores, como representantes de la entidad que ha contratado la obra, podrán exigir el cumplimiento de las condiciones y términos establecidos en el contrato.»

Lo que se hace en este tipo de contratos es delegar la administración de una obra, encargo o tarea, pero se hace a cuenta y riesgo de quien delega, en razón a la representación presente en el contrato. Si bien es un contrato que se utiliza generalmente en la contratación pública también es utilizado en el sector privado.

Consortio y/o Unión temporal

Tanto un consorcio como una unión temporal, resultan de la unión de dos o más personas naturales o jurídicas que conjuntamente presentan una propuesta o desarrollan una actividad o negocio, sin que esa unión o colaboración constituyan una entidad jurídica, sino que, en ambos casos, los miembros del consorcio o de la unión temporal mantienen su independencia, su autonomía en todos los sentidos.

En Colombia la definición de consorcio la encontramos en la ley 80 de 1993, que corresponde al estatuto general de contratación estatal, y que en su artículo 7 define el consorcio en los siguientes términos:

«Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.»

El mismo artículo 7 de la ley 80 de 1993 define la unión temporal en los siguientes términos:

«Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.»

Exploración y Explotación hidrocarburos, gases y minerales

De acuerdo con el artículo 76 de la Ley 80 de 1993, los Contratos de exploración y explotación; son acuerdos en los que el Estado concede a una empresa el derecho a explorar y explotar esos recursos, bajo una serie de condiciones, a cambio de unas compensaciones económicas, la producción y comercialización de recursos naturales no renovables como son el petróleo y gas, se deben someter a la legislación especial aplicable para el sector.

Mediante el Decreto Ley 4137 de 2011, se estableció a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) como el ente administrador integral de las reservas de hidrocarburos de la Nación y de la promoción y aprovechamiento óptimo y sostenible de estos recursos. Con la anterior modificación de la naturaleza jurídica de la ANH, se puso en marcha el régimen vigente de contratación para la exploración y producción de hidrocarburos en Colombia.

Joint Venture

La joint venture es una asociación estratégica temporal (de corto, mediano o largo plazo) de organización, una agrupación o alianza de personas o grupos de empresas que mantienen su individualidad e independencia jurídica pero que actúan unidas bajo una misma dirección y normas, para llevar aadelante las inversiones, el control, responsabilidades, personal, riesgos, gastos y beneficios. Se traduce como un negocio conjunto, una inversión conjunta o una “colaboración empresarial”.

Gestor en cuentas en participación

El contrato de cuentas en participación es un contrato de naturaleza mercantil, mediante el cual un partícipe gestor y un partícipe oculto toman interés en el desarrollo de una o varias operaciones mercantiles, asumiendo los respectivos roles. El partícipe gestor deberá ejecutar las respectivas operaciones mercantiles bajo su nombre y crédito personal, para luego distribuir con el partícipe oculto, quien efectúa un aporte, las ganancias o pérdidas en la proporción convenida.

Convenios de cooperación con entidades públicas

Es una expresión de la voluntad de las partes por desarrollar y favorecer acciones de cooperación en ámbitos de mutuo interés y beneficio.

¡Y listo!

Si tienes dudas o quieres más información,

[contacta a tu consultor](#)